



C.CONALEPH 02/2023

CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP HIDALGO” Y POR LA OTRA SISTEMAS DIGITALES IMPRESIONANTES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LUZ MARÍA ROA ALPIZAR EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PRESTADOR DE SERVICIOS”; Y EN SU CONJUNTO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA “EL CONALEP HIDALGO”

1.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015.

1

1.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación, servicios de evaluación con fines de certificación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo con los requerimientos y necesidades del sector productivo.

1.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:

- a) Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- b) Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.





C.CONALEPH 02/2023

- 1.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema "CONALEP HIDALGO".
- 1.5 El LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLLO, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, de fecha 29 de septiembre del año 2016, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.
- 1.6 Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160, con Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.
- 1.7 La Mtra. Idania Zamora Álvarez, Directora de Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, interviene en la celebración del presente contrato como "Área Administrativa y Contratante" del mismo, conforme a sus funciones establecidas en su Estatuto Orgánico.
- 1.8 Que cuenta con los recursos económicos necesarios, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; con disponibilidad presupuestaria presupuestaria autorizada mediante oficio no. DPyE/016/2023, emitido por la Dirección de Planeación y Evaluación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo del ejercicio fiscal 2023 y oficios SFP/0088/2023 y SFP/0359/2023.
- 1.9 Con fecha 16 de marzo se lleva a cabo el fallo correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. CONALEPH541 03/2023 y con fundamento en los artículos 33 fracción I y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo se celebra el presente Contrato de prestación de servicios.
- 1.10 Que para el cumplimiento de las funciones que se le confieren, requiere de la PRESTACION DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO, de la persona moral denominada: SISTEMAS DIGITALES IMPRESIONANTES, S.A. DE C.V.

2

2. DECLARA "PRESTADOR DE SERVICIOS":





C.CONALEPH 02/2023

- 2.1 Que es una sociedad debidamente constituida, conforme a las leyes nacionales vigentes como lo acredita con la sociedad anónima de capital variable, que consta en la escritura número 95,780, de fecha 15 de abril del 2021, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, Lic. Alberto Arriaga Ramírez; con número de registro de proveedor **964-15**, que se agregan como anexos 1 al presente contrato.
- 2.2. Que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse sin limitación alguna en sus términos y condiciones.
- 2.3. Que cuenta con el conocimiento, experiencia, capacidad técnica, recursos humanos, recursos financieros y equipo adecuado en óptimas condiciones para operar el “Servicio de arrendamiento de fotocopiado”.
- 2.4. Que posee las licencias, autorizaciones y permisos que se requieren para instalar, abrir y operar el “Servicio de arrendamiento de fotocopiado”
- 2.5. Que tiene su domicilio fiscal ubicado en: **CARRETERA ESTATAL PACHUCA TULANCINGO NUM. 105 A y B, Colonia BOULEVARES DE SAN FRANCISCO, PACHUCA DE SOTO HIDALGO, C.P. 42070** lo que acredita con CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, que se anexa al presente contrato.
- 2.6 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes que rigen la celebración de este contrato
- 2.7 Cuenta con Registro de Proveedores No. **964-15** expedido a su favor por la Secretaría de Contraloría.

3

**3.- “LAS PARTES” DECLARAN:**

- 3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, la que bajo protesta de decir verdad manifiestan no les ha sido revocada, ni modificada en forma alguna.
- 3.2.- Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**





C.CONALEPH 02/2023

**PRIMERA:** - OBJETO DEL CONTRATO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a continuar proporcionando a “EL CONALEP HIDALGO”, el servicio de **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO**, de forma continua y permanente, a partir del **17 DE MARZO DEL 2023** y hasta el **31 DE DICIEMBRE 2023**, de acuerdo con las necesidades de “EL CONALEP HIDALGO” (detalle en pedido Número CONALEP/02/2023).

**SEGUNDA.** - “EL CONALEP HIDALGO” cubrirá a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el importe de impresiones y escaneo utilizadas de acuerdo a la lectura del contador instalado en el equipo, así como el pago por el número de copias utilizadas por el Colegio y cada uno de los planteles, dentro de los primeros 5 días de cada mes del periodo contratado, al número de cuenta **0169175930201**, con Clabe Interbancaria **030290900008836651**, de la Institución Bancaria **BANCO DEL BAJÍO, S.A.**, a nombre de **SISTEMAS DIGITALES IMPRESIONANTES S.A. DE C.V.**, con correo electrónico [luzmariaroa@digicopias.com](mailto:luzmariaroa@digicopias.com); el pago se efectuará los primeros 15 días hábiles (será de manera mensual), y a satisfacción del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

**TERCERA.** - “EL CONALEP HIDALGO”, se obliga con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a cubrir por el Servicio de Arrendamiento y Mantenimiento de Equipo de Fotocopiado, impresiones y escaneo, por un importe de las copias utilizadas de acuerdo con la lectura del contador instalado en el equipo, a razón de \$0.53 (Cero pesos 53/100 M.N) incluido el I.V.A., por copia utilizada, no omitiendo que las copias en mal estado no se contemplarán y tampoco se cobrarán los escaneos; por un importe máximo de \$ 551,834.71 (quinientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y cuatro pesos 71/100 M.N.) e importe mínimo de \$ 413,875.63 (cuatrocientos trece mil ochocientos setenta y cinco pesos 63/100) importe total que incluye I.V.A. La lectura del contador para corte se realizará el día **15 días de cada mes del año 2023** y el importe que resulte a pagar a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá ser cubierto con transferencia electrónica por conducto de la Dirección de Administración de Recursos de “EL CONALEP HIDALGO”, cinco días posteriores a la fecha de corte.

4

**CUARTA.** - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar el **Servicio de Arrendamiento y Mantenimiento de Equipo de Fotocopiado**, el cual proporcionara las refacciones, revelador y tóner, soporte técnico y mantenimiento de los equipos instalados en la Dirección General de “EL CONALEP HIDALGO”, así como en todos y cada uno de los Planteles que forman parte el mismo denominados **Pachuca, Pachuca II, Villa de Tezontepec, Tulancingo, Tepeji del Rio y Tizayuca**, en los domicilios que se describen en esta cláusula: para lo cual deberá instalar los equipos multifuncionales de modelo reciente de marca **KYOCERA** modelo **ECOCYS M 3655 IDN** digitales que copien e imprimen en blanco y negro; escanean a color que cuentan con resolución configurable, que copian e imprimen en blanco y negro y escanean a color que cuentan con resolución configurable, formato de





C.CONALEPH 02/2023

archivo generad: PDF, JPEG en tamaño carta y oficio y que satisfagan las necesidades de “EL CONALEP HIDALGO”, acordando que quedarán bajo responsabilidad de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

<b>DIRECCION GENERAL</b>	Circuito Ex Hacienda de la Concepción lote 17 San Juan Tilcuautla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C.P. 42160.
<b>PLANTEL CONALEP TIZAYUCA</b>	Calle Oriente 3 Sur 2 Lote 3 Ciudad Industrial Tizayuca Hgo., C.P. 43800.
<b>PLANTEL CONALEP PACHUCA II</b>	Av. Principal S/N Fracc. Lomas Nueva Airosa Pachuca, C.P. 42083.
<b>PLANTEL CONALEP PACHUCA</b>	Parque Industrial Canacintra S/N, Colonia Chacon, C.P. 42083, Mineral de la Reforma, Hgo.
<b>PLANTEL CONALEP VILLA DE TEZONTEPEC</b>	Av. Juan Escutia S/N, C.P. 43880, Villa de Tezontepec, Hgo.
<b>PLANTEL CONALEP TULANCINGO</b>	Carr. Tulancingo-Acatlán Km. 4.5 Col Jaltepec C.P. 43700, Tulancingo, Hgo.
<b>PLANTEL CONALEP TEPEJI DEL RIO</b>	Autopista México-Querétaro Km. 72 Col. Noxtongo Tepeji del Río, Hgo. C.P 42850.

5

**QUINTA.** - Queda bajo la más estricta responsabilidad de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” proporcionar el tóner, las hojas y los mantenimientos preventivos y correctivos del equipo, en las instalaciones de la Dirección General de “EL CONALEP HIDALGO” así como en cada uno de los Planteles que forman parte de este: Pachuca, Pachuca II, Villa de Tezontepec, Tulancingo, Tepeji del Río y Tizayuca, sin costo adicional.

“LAS PARTES” reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad, originado por cualquier causa ajena al control de las mismas, que sea imprevisible o que aun siendo previsible fuera inevitable o insuperable, y en la que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, o de sus empleados o representantes que les impida cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este contrato originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios, incluyendo gastos no recuperables, provocados en virtud de tal acontecimiento, en la





C.CONALEPH 02/2023

inteligencia de que para que la parte que invoque el caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad.

La parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor deberá notificar a la otra parte en tiempo y condiciones para resolver en cuanto éste cese, así como las determinaciones de las autoridades competentes (protección civil o judiciales).

En el supuesto considerado en esta cláusula, "LAS PARTES" podrán acordar la suspensión temporal del contrato, sin perjuicio de que cualquiera de ellas pueda dar por terminado anticipadamente el mismo mediante notificación escrita a la otra parte, que surtirá efectos a partir de que la misma sea recibida, siempre que el caso fortuito o fuerza mayor rebase un período de 60 días naturales sin que se reanuden los servicios objeto del presente contrato.

**SEXTA.** - El presente contrato tiene vigencia a partir del día 17 de marzo al 31 de diciembre del año 2023, sin embargo, podrá ser rescindido por las partes, para el caso de no cumplir con el objeto de la contratación.

**SÉPTIMA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a continuar realizando la entrega de los servicios de conformidad a lo convenido y aprobado por las partes que firman este contrato, a partir de la firma del presente contrato.

6

**OCTAVA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" efectuará el traslado de los equipos de fotocopiado objeto de esta operación por su exclusiva cuenta quedando bajo su responsabilidad cualquier daño que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

**NOVENA.**- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá de los defectos y de la calidad del Servicio de Arrendamiento y Mantenimiento de Equipo de Fotocopiado, comprometiéndose a sustituir los equipos por otros que cumplan con las especificaciones requeridas en las bases, garantizando dicha responsabilidad mediante cheque certificado por un 10% del importe total del contrato, que también responderá por la oportuna entrega de los bienes, calidad y especificaciones requeridas; se podrá exceptuar a la empresa de presentar la garantía de cumplimiento del mismo, solo en el caso de que las entregas sean inmediatas o a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realice dentro del citado plazo.

**DÉCIMA.**- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporcione el servicio a entera satisfacción de "EL CONALEP HIDALGO" en el plazo previsto, esté retendrá y aplicará en favor del erario estatal como pena convencional el equivalente al 3 al millar sobre el precio del bien y del servicio pendiente de entregar por cada día natural de atraso





C.CONALEPH 02/2023

que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de “EL CONALEP HIDALGO”, lo anterior con independencia de que podrá optar por exigir el cumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA.** - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a “EL CONALEP HIDALGO” que no le fue posible realizar oportunamente el suministro del servicio y por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por “EL CONALEP HIDALGO” sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil para el Estado de Hidalgo y de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante simple aviso dado por escrito a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas para el caso de incumplimiento, en los siguientes casos:

- A) Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realiza los servicios contratados o instala los equipos señalados para tal efecto, con daños y deficiencia en los mismos.
- B) Por falta de cumplimiento oportuno en la entrega y prestación de los servicios contratados y durante el tiempo de vigencia del presente contrato. 7
- C) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.** - “LAS PARTES” manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo en primer término.

En caso de que la controversia subsista, las partes convienen que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, se someterán a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y expresamente a la competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles, con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, “EL CONALEP HIDALGO” no adquiere ni reconoce otras distintas a favor del “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por estar frente a un contrato de naturaleza civil.

Previa lectura del presente contrato, estando “LAS PARTES” debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones, libremente manifestadas, así como del contenido y alcance de las cláusulas que se han otorgado, se obligan





**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



C.CONALEPH 02/2023

legalmente a firmar 3 ejemplares al calce y rubricar cada una de sus hojas, en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el día 16 de marzo de 2023.

POR EL "EL CONALEP HIDALGO"

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
 LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO  
 DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE  
 EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL  
 ESTADO DE HIDALGO

  
 C. LUZ MARÍA ROA ALPIZAR  
 REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMAS  
 DIGITALES IMPRESIONANTES S.A. DE C.V.

8

ÁREA ADMINISTRATIVA  
Y CONTRATANTE

  
 MTRA. IDANIA ZAMORA ALVAREZ  
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE  
 RECURSOS DEL CONALEP HIDALGO

Las firmas que anteceden pertenecen al Contrato de Concesión del Servicio de Fotocopiado que celebran por una parte, el Colegio de Educación Técnica del Estado de Hidalgo, representado en este acto por el LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO en su carácter de Director General y por la otra C. LUZ MARÍA ROA ALPIZAR Representante Legal de SISTEMAS DIGITALES IMPRESIONANTES S.A. DE C.V., firmado en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo el día 16 de marzo de 2023y que consta de 8 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.

